

El control de la producción histórica sobre Gipuzkoa en el siglo XVII. Un instrumento de defensa del régimen foral

(The control of historic production about Gipuzkoa in XVIIth century. An instrument for compilations of law's protection)

Aragón Ruano, Alvaro
Alberdi Lonbide, Xabier
Eusko Ikaskuntza
Miramar Jauregia - Miraconcha, 48
20007 Donostia

BIBLID [1136-6834 (1998), 25; 37-52]

Este trabajo pretende conocer las causas que explican la actividad censora y recopiladora de la Provincia, durante el siglo XVII, en el campo de la producción histórica referente a Gipuzkoa.

Palabras Clave: Siglo XVII. Historiografía. Censura. Fueros. Gipuzkoa.

Honako lan honek, Probintziak, XVII. mendean zehar, Gipuzkoaren historiari buruzko lanetan burututako zentsuraren eta agiri bilketaren zergatiak aztertu nahi ditu.

Giltz-Hitzak: XVII. mendea. Historiografia. Zentsura. Foruak. Gipuzkoa.

Cette investigation veut connaître les causes qui expliquent l'activité censure de la production et la recopilation des documents historiques du Gouvernement de Gipuzkoa, pendant le XVII. ème siècle.

Mots Clés: XVIIeme Siècle. Historiographie. Censure. Coutumes. Gipuzkoa.

INTRODUCCION

El objetivo que aquí se persigue es el de indagar sobre las causas que, durante el siglo XVII, condujeron a un estricto control y censura de la producción histórica referente a Gipuzkoa, a un serio interés de conservación de todos los archivos guipuzcoanos y a una búsqueda de documentos históricos relativos a Gipuzkoa existentes en otros archivos.

Toda esta dinámica desembocó en dos resultados, aparentemente diferenciados; por una parte, en una serie de obras históricas "oficiales", y por otra, en la Recopilación de Ordenanzas de 1696.

Pretendemos saber si estos dos esfuerzos -uno histórico y otro legislativo- responden a dos facetas de un mismo interés, o si, simplemente, son dos acontecimientos diferenciados, coincidentes en el tiempo, siendo la recopilación foral resultado de un mera necesidad práctica.

Simultáneamente, se intentarán estudiar las polémicas históricas suscitadas a lo largo del siglo XVII; polémicas que, en gran parte, tienen su origen en la interpretación desigual de los acontecimientos del año 1200.

Esta labor se abordará a través de un estudio dividido en tres apartados:

1. Análisis de la política de la Corona a lo largo del siglo XVII, en lo que afecta al régimen foral guipuzcoano.
2. Estudio de la política de fomento y de censura de la producción histórica tocante a Gipuzkoa, de conservación de la documentación y de recopilación de sus ordenanzas, llevada a cabo por las instituciones provinciales.
3. Estudio de las polémicas históricas surgidas en torno a los acontecimientos del año 1200.

1. POLÍTICA DE LA CORONA Y RÉGIMEN FORAL DE GIPUZKOA A LO LARGO DEL SIGLO XVII

En diferentes momentos del siglo XVII, la Corona aplicó diversas políticas que afectaban directamente al régimen político de Gipuzkoa. En general, se pueden distinguir dos importantes momentos históricos:

1. La política absolutista y uniformista del Conde-duque de Olivares.
2. Los problemas suscitados en torno a la sucesión de Carlos II.

1.1. Reinado de Felipe IV: política de absolutización

Felipe III (1598-1621) fue el que inició la práctica de delegar el gobierno de la Monarquía en manos de un valido. En 1621 accedió al trono Felipe IV y al año siguiente eligió al Conde-duque de Olivares como su valido. Su reinado coincidió con el fin de la tregua firmada con Holanda en 1609, y el inicio de la Guerra de los 30 años en 1618.

Olivares era favorable a una política belicista y de prestigio en el exterior, para lo cual era precisa una reforma del interior. En 1623 hizo promulgar por el Rey, sin el acuerdo de las ciudades de las Cortes, los "Capítulos de reformación" que, entre otras, contemplaba una reforma fiscal, así como un control del comercio con Holanda.

En 1624 Olivares entregó al Rey un memorial instándole a extender el régimen político castellano al resto de los territorios de la Corona, lo cual suponía un mayor ejercicio de la autoridad real. La aplicación práctica de este memorial fue el proyecto de “Unión de Armas” que pretendía el establecimiento de un ejército permanente sustentado de forma proporcional por los distintos reinos.

Estas medidas, lesivas de las peculiaridades gubernativas de diversos reinos y territorios de la Monarquía, vinieron acompañadas de graves dificultades económicas que también afectaron a las finanzas de la Corona, produciéndose la bancarrota de 1627. El aumento de la presión fiscal, junto con la deflación del vellón provocaron gran descontento. Ejemplo de esta situación es el “motín de la sal” de 1632 en Gipuzkoa.

La Provincia, ante esta presión uniformizadora, inició una política de defensa de su régimen foral, a través de un intento de preservación de la documentación histórica, del control y censura de obras históricas y del fomento de obras históricas acordes a la interpretación fuerista de la historia de Gipuzkoa¹.

1.2. Reinado de Carlos II: problema de sucesión

En 1665, Carlos II, un niño de cuatro años, accedió al trono, y, dado su escaso desarrollo mental y físico, en seguida se planteó el problema de la sucesión, pues no se esperaba que viviera mucho.

Como consecuencia de la degradación del poder central, se produjo un fortalecimiento de los territorios periféricos, sobre todo de la Corona de Aragón; no obstante, la sucesión del Rey fue la cuestión que más preocupó en Gipuzkoa.

Ya en 1668, Austria y Francia firman un tratado de partición de los territorios de la Corona española. Estos tratados se reproducirán a finales del reinado de Carlos II, en 1698 y 1699, siendo Gipuzkoa uno de los territorios que pasaba a manos francesas².

Esta incierta situación suponía un grave peligro para la pervivencia del Régimen Foral gipuzkoano.

Enrique IV de Francia y III de Navarra, tras la pacificación de las contiendas religiosas, inició una política de absolutización que se acentuaría durante el reinado de su hijo Luis XIII y II de Navarra. En 1614 se reúnen por última vez los Estados Generales de Francia, antes de la Revolución³. En 1620 proclama el “Edicto de Unión”, sin el reconocimiento de los Estados Generales de Navarra, por el cual el Reino de Navarra -al norte de los Pirineos, Baja Navarra- quedaba unido a la Corona francesa, aunque prometía respetar sus fueros⁴. Esta política centralista se acentuó desde la llegada al poder del Cardenal Richelieu. Pero fue Luis XIV el prototipo de monarca absoluto. Toda la política absolutista y de reforma interior estaba encaminada a la consecución de sus objetivos exteriores: logro de las fronteras naturales de Francia,

1. MOLAS RIBALTA, P. *Manual de Historia de España*. vol. 3 : Edad Moderna (1474-1808). Madrid : Espasa Calpe, 1989; pp. 291-300.

2. MOLAS RIBALTA, P. Op. cit.; pp. 321-330; KAMEN, H. *La España de Carlos II*. Barcelona : Crítica, 1981; pp. 598-612.

3. DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Historia Universal. Edad Moderna*. vol. 3. Barcelona : Vicens Vives, 1986; pp. 260-263.

4. OLAIZOLA, J.M. de. *Historia del protestantismo en el País Vasco. El reino de Navarra en la encrucijada de su historia*. Pamplona : Pamiela, 1993; p. 63.

en el Rhin y en los Pirineos, y mantenimiento de una política de prestigio. Más adelante, el problema sucesorio español fue una de las principales cuestiones de su reinado⁵.

Los territorios vascos -Gipuzkoa y Navarra (al sur de los Pirineos)- fueron ambicionados por los franceses. Hay que recordar que fue en el tratado de los Pirineos de 1659 donde Luis XIV y III de Navarra renunció a sus derechos en la Alta Navarra⁶.

Ante el peligro que suponían las aspiraciones del francés, y con el propósito de conservar el Régimen Foral en Gipuzkoa, se renovó el interés por preservar la documentación histórica relativa a Gipuzkoa, por recopilar las ordenanzas que regían su sistema político y por escribir obras acordes a dicho sistema político.

En resumen, la Provincia intenta proteger el sistema político foral, por medio de un esfuerzo legislativo -Recopilación de Ordenanzas de 1696- y de un esfuerzo histórico -defensa de los derechos históricos de la provincia- .

2. FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN HISTÓRICA POR LAS INSTITUCIONES PROVINCIALES

Como ya hemos mencionado, ante los peligros de lesión del Régimen Foral, provocados por la política absolutista emprendida en el reinado de Felipe IV y por las incertidumbres planteadas en torno a la sucesión de Carlos II, la Provincia fue adoptando, a lo largo del siglo XVII, una serie de medidas para proteger su status político.

Entre esas medidas destacan la constante censura y control que la Provincia ejerció sobre la producción histórica, no sólo gipuzkoana sino también del resto del Estado. En este sentido, fomentó la elaboración de obras históricas, acordes con la interpretación de las autoridades forales provinciales. Al mismo tiempo procuró, a lo largo del siglo, buscar en diversos archivos públicos y privados, documentación referente a la provincia y recopilar las ordenanzas de la provincia, para conseguir su conservación y observancia.

2.1. Necesidad de protección de la documentación y de las ordenanzas: Recopilación Foral de 1696

Durante gran parte del reinado de Felipe III (1598-1621), la dirección del gobierno de la monarquía estuvo en manos del valido, duque de Lerma, que emprendió un importante proceso de concentración del poder en sus manos y en el de sus allegados. En 1613, las Juntas Generales de Mondragón ordenan Juan Ochoa de Aguirre que realice una nueva recopilación de las ordenanzas antiguas y nuevas de la Provincia⁷.

Por razones que desconocemos esta obra no prosperó, aunque sabemos que para 1614 estaba concluida, y las Juntas generales ordenaron su impresión y difusión⁸.

5. VICENS VIVES, J. *Historia General Moderna*. Vol. 1. Barcelona : Vicens Vives, 1984; pp. 410-434.

6. OLAIZOLA, J.M. de. Op. cit.; pp. 339.

7. A.G.G. R. 16 (1613), J.J.G.G. de Mondragón.

8. A.G.G. R.16 (1614), J.J.G.G. de San Sebastián y de Hernani.

Posteriormente, coincidiendo con el inicio de la “política de reformatión” del Conde-duque de Olivares, en 1623, las Juntas Generales de Hernani nombraron una comisión que revisara los memoriales presentados a dicha junta por el licenciado Arteaga, archivero de la Provincia, a fin de conservar la documentación referente a Gipuzkoa⁹.

Esta comisión consideró necesario que dicho archivero acudiera a todos los archivos municipales de Gipuzkoa para copiar los documentos “convenientes”. Se le instaba a que hiciese copias fehacientes de todas las reales cédulas y otros documentos importantes que estuviesen en mal estado y a que guardase en un archivo todas las ordenanzas de la provincia, así como el cuaderno de las fogueras y asientos, haciendo asimismo copias fehacientes de las mismas.

Como se puede ver, la Provincia inicia un proceso de recopilación y conservación de su documentación más importante y de sus ordenanzas. La finalidad de esta labor es, sin duda, la defensa del sistema foral, tal como lo atestigua el hecho de que es el mismo equipo de comisionados el que se ocupa de varias actuaciones al mismo tiempo: promueven acciones contra obras publicadas que ponen en entredicho el régimen foral, fomentan obras acordes, promueven y llevan a cabo la búsqueda y recopilación de documentos y ordenanzas.

Efectivamente, en plena efervescencia absolutista, en 1629, el comisionado Blas Ibañez de Garagarza, nombrado para rebatir la “Historia apologética, descripción y calidades del Reino de Navarra” de García de Góngora y Torre-Blanca, se encargó personalmente de buscar documentación relativa a la provincia en el archivo de Simancas¹⁰. Aconsejaba a la Provincia sobre la necesidad de revisar todos los archivos públicos y privados de la provincia y los archivos de Pau¹¹.

Desde mediados de la década de los años 30, hasta mediados de los 60 del siglo XVII, en que se constata la compra de documentos, parece que el interés por la recopilación documental se apacigua. Tan sólo se ha podido localizar un documento de 1655, por el que el comisionado Juan Idiáquez Isasi es enviado a entrevistarse con el padre Joseph Velázquez, en torno al supuesto documento de capitulaciones del año 1200, que afirmaba haber hallado en Simancas. Isasi insiste en la necesidad de revisar los archivos de Navarra, Leire, San Juan de la Peña y Pau, para escribir una historia de Gipuzkoa¹².

Este relativo silencio documental puede ser debido a que la Corona adopta una nueva actitud con respecto a las autonomías de los diversos territorios de la Monarquía, como consecuencia de los desastres políticos y militares de Felipe IV entre los años 1635 y 1640, y tras la caída de Olivares en 1642¹³. El receso de la ofensiva centralista haría innecesario continuar, con tanto ahínco, la política de búsqueda y recopilación documental.

Según Carmelo Echegaray este interregno “Bien pudo ser causa de la guerra, que exigía mucha atención...”¹⁴.

9. A.G.G. JD AJI, 2-6 (1623), J.J.G.G. de Hernani.

10. A.G.G. JD IM, 4-7-11, Comunicación del comisionado Blas de Ibañez de Garagarza (17-XI-1629).

11. A.G.G. JD IM, 4-7-11, Comunicación del comisionado Blas de Ibañez de Garagarza (3-IV-1630).

12. A.G.G. JD IM, 4-7-16, Comunicación del comisionado Juan Idiáquez Isasi (1655).

13. MOLAS RIBALTA, P. Op. cit.; pp. 315, 316.

14. ECHEGARAY, C. de. *Investigaciones históricas referentes a Guipúzcoa*. San Sebastián: Imprenta de la provincia, 1893; p. 33.

La documentación de la que disponemos no nos permite aseverar que la búsqueda se paralizase, pero tampoco que se continuase.

El mencionado apaciguamiento en el interés por la recopilación documental viene apoyado por el hecho de que el supuesto descubrimiento de las capitulaciones de 1200, por Joseph Velázquez, no creó la polémica que sí creará posteriormente en 1664, cuando lo mencione Antonio Lupián y Zapata.

En 1670, tras el primer acuerdo de partición de los territorios de la Corona española entre Francia y Austria, firmado en 1668, y, por tanto, en pleno período de incertidumbres por la sucesión de Carlos II, las Juntas Generales encargan a Miguel de Aramburu y a Pedro de Mayora, la realización de un inventario de todas las ordenanzas, sus confirmaciones y privilegios, que hubiese en el archivo provincial¹⁵. Más adelante, en las Juntas celebradas en Getaria en 1685 se encarga a Miguel de Aramburu la redacción de un nuevo "Cuaderno de leyes y ordenanzas de la provincia"¹⁶. Será también Aramburu el encargado de revisar la obra del padre Henao¹⁷.

El interés de la Provincia por recopilar toda cédula real y todo importante documento histórico que versara sobre su constitución política, hizo que además de los comisionados específicamente nombrados a tal efecto, hubiese otra serie de "funcionarios" interesados por dicha tarea de búsqueda. En 1665 García de Montoya, agente en Valladolid, informaba a las Juntas Generales de la existencia de una cédula original perteneciente a la provincia. La Junta, reunida en Azpeitia, le ordenó que la recogiese además de las "demás que se tuviere noticia ó se descubriese en poder de algunas personas"¹⁸.

Ese mismo año, en las Juntas Generales de Zarautz se asignaron 100 reales a García de Monto o Montoya, en compensación por los que pagó a la persona que le entregó la mencionada cédula real¹⁹.

La compra de documentos fue el modo empleado para incentivar la búsqueda de documentos por particulares. Por documentos especialmente importantes para la constitución política gipuzkoana se llegaron a ofrecer grandes sumas de dinero; en el caso de las supuestas capitulaciones firmadas entre Alfonso VIII y la Provincia en el año 1200 se ofrecieron 4.000 ducados²⁰.

Posteriormente, y con intención de conservar la documentación, se consiguió en 1696 una Real Cédula prohibiendo la extracción de documentos originales por los "cavalleros informantes" de las órdenes de caballería²¹.

15. A.G.G. JD AJI, 2-10 (1670), J.J.G.G. de Hernani.

16. A.G.G. JD AMI, 1D35 (1685), J.J.G.G. de Getaria.

17. A.G.G. JD AJI, 2-9 (1691), J.J.G.G. de Azkoitia.

18. A.G.G. JD AJI, 2-8 (1665), J.J.G.G. de Azpeitia.

19. A.G.G. JD AJI, 2-9 (1665), J.J.G.G. de Zarautz.

20. HENAO, G. de. *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria ocupadas en explorar sucesos de los cántabros, quando dominaron a España los godos y en los de empresas contra moros y en defenderse dellos enderezadas principalmente a descubrir los de las tres provincias cantabricas vascongadas en esos tiempos y a honor y gloria de San Ignacio de Loyola, cántabro por padre y madre y nacimiento en la una y por orígenes maternos en las otras dos, patriarca y fundador de la compañía de Jesus*. Salamanca : Eugenio Antonio García, 1691. cap. XXXIII; pp. 390.

21. A.G.G. JD AJF, 7-14 (1696), J.J.G.G. de Tolosa, Comunicación de Tomás de Ibargüen, agente en corte.

La culminación de este proceso fue la Recopilación Foral de 1696. Tras varios intentos anteriores, esta labor fue encargada a Miguel de Aramburu en 1685. Al año siguiente, las Juntas se ratificaron en seguir adelante con la labor²² y para 1691 estaba ya concluida. Ese año se creó una comisión para revisar la obra²³. En 1694 se despachó que la recopilación fuese cotejada por el Corregidor de Gipuzkoa, para enviársela a Domingo Leal de Saavedra, secretario de su magestad y escribano de Cámara del Consejo, a fin de obtener el permiso de impresión²⁴, pero en 1695 aún no habían concluido las gestiones²⁵. Finalmente, la Recopilación Foral se publicó en 1696.

2.2. Control y censura de la producción histórica

A lo largo del siglo XVII, la Provincia tuvo gran preocupación por censurar y rebatir las obras históricas contrarias a su interpretación del origen y formación del Régimen Foral gipuzkoano. Esto ocurre tanto con obras escritas por tratadistas o sobre temas ajenos a la provincia -pero que de alguna forma afectaban a la misma- como con obras escritas específicamente sobre la historia de Gipuzkoa.

2.2.1. CONTROL Y CENSURA DE OBRAS AJENAS A LA PROVINCIA

No sólo son las instituciones de ámbito provincial las que se preocupan de esta tarea. En 1623, Miguel Sáez de Benesa y Esquivel, en nombre de la villa de Hondarribia, solicitó al padre Juan de Mariana que cambiara o enmendara algunas partes de su historia de España, relativas al río Bidasoa²⁶. Hay que tener en cuenta que la situación de Hondarribia, por su calidad de plaza fuerte fronteriza, era muy comprometida en los acontecimientos políticos del siglo XVII, de manera que aún en 1682 Hondarribia se planteaba la segregación de Gipuzkoa²⁷.

Es en esta década de los años 20 del siglo XVII, cuando se intensifican estas acciones de control y de censura, coincidiendo con la política de signo absolutista iniciada por el Conde-duque de Olivares. En las Juntas Generales de Getaria de noviembre de 1628 se crea, a petición del alcalde de Getaria, licenciado Joaquín de Villafranca, una comisión para rebatir la historia de Navarra de García de Góngora y Torre-Blanca, que contenía graves "injurias" contra "la nobleza de V.S. y sus privilegios adquiridos a costa de su sangre"²⁸. Las Juntas Generales de Azpeitia de agosto de 1628 volvieron a tratar el tema y comisionaron a Juan de Isasi Idiáquez y Martín de Idiáquez Isasi, para que pudiesen revisar el Archivo de la provincia y hacer un informe. Los estudios de Martín de Idiáquez Isasi no fueron suficientes y no se publicaron. Asimismo, se comisionó a Fray Blas Ibáñez de Garagarza para que acudiese a la Corte. Esta comisión, en 1629, se trasladó a tal fin a Madrid, donde trató infructuosamente de

22. A.G.G. JD AJF, 7-4 (1686), J.J.G.G. de Zestoa.

23. A.G.G. JD AJF, 7-9 (1691), J.J.G.G. de Azkoitia.

24. A.G.G. JD AJF, 7-12 (1694), J.J.G.G. de Hondarribia.

25. A.G.G. JD AJF, 7-13 (1695), J.J.G.G. de Motriko; A.G.G. JD AMI, 1D37 (1695), J.J.G.G. de Azpeitia.

26. A.G.G. JD AJI, 2-6 (1623), J.J.G.G. de Hernani.

27. A.G.G. JD AJF, 7-2 (1682), J.J.G.G. de Elgoibar.

28. A.G.G. JD IM, 4-7-9, Correspondencia entre los comisionados y la Provincia (1628)/ ECHEGARAY, C. de. *Investigaciones históricas referentes a Guipúzcoa*. San Sebastián : Imprenta de la provincia, 1893; p. 19.

que dicha obra fuese prohibida por el Rey o la Inquisición. Ante la imposibilidad de conseguir su propósito, aconsejarán a la Provincia, el encargo de una historia de Gipuzkoa a otro tratadista²⁹.

Nuevamente, entre 1635 y 1668, no queda constancia de que se creara comisión alguna para la revisión de obra histórica alguna. Optamos también por aplicar las mismas razones explicativas, aplicadas con anterioridad, al hablar del apaciguamiento del interés por la recopilación documental.

En 1668 se nombraron nuevos comisionados para examinar la obra que, sobre la historia de Navarra -"Antigüedades del Reyno de Navarra"- , había escrito el padre Moret³⁰.

Como acabamos de ver, poco era lo que la Provincia podía hacer en pos de la prohibición de obras ya publicadas o que contaban ya con las pertinentes licencias reales. La vía más eficaz para rebatir estos tratados fue la promoción de obras históricas acordes con sus modelos, como más adelante se estudiará.

2.2.2. CONTROL Y CENSURA DE OBRAS ESCRITAS EN LA PROVINCIA

En esta caso sí era eficaz la presión de la censura que ejercía la Provincia. A través de la documentación, se observa que las obras históricas, para obtener el permiso de publicación, debían ser antes revisadas por comisiones creadas al respecto.

Comenzando por el "Compendio historial" del doctor Isasti³¹, a lo largo del siglo XVII, diversos tratadistas remiten sus obras a las autoridades reunidas en Juntas Generales, para su revisión y, en su caso, para la obtención del permiso y la ayuda económica necesarios para su edición.

Por tanto, para poder publicar una obra histórica en Gipuzkoa, era imprescindible contar con el beneplácito de las instituciones provinciales, sin cuyo apoyo era prácticamente imposible conseguir una licencia del Rey para su publicación. También la negación del apoyo financiero podía ser una forma de censura, al no poder afrontar los gastos de publicación.

Además de la mencionada obra de Isasti, a lo largo del siglo XVII, hay una serie de tratadistas que envían sus obras a las autoridades provinciales. Don Juan de Justiz envía su "Tratado de la luz, de la Justicia"³². En las Juntas Generales de Hernani de 1661, Juan Santos de Zavaleta se ofrece a escribir una historia de Gipuzkoa³³. Fray Bernardino de Yñurrigarro envía su "Apologética de los sucesos de guerras"³⁴ y Juan de Orcolaga su "Primera y general lengua de España en su primera población"³⁵.

29. A.G.G. JD IM, 4-7-10, Comunicación de los comisionados (1629)/ ECHEGARAY, C. de. Op. cit.; p. 20.

30. A.G.G. JD IM, 4-7-22, Comunicaciones enviadas por las Juntas Generales de Motriko a los comisionados, y sus respuestas (1668).

31. A.G.G. JD AJI, 2-6 (1623), J.J.G.G. de Hernani.

32. A.G.G. JD IM, 4-7-18, don Juan de Justiz envía su obra a la Provincia para su revisión (1659).

33. ECHEGARAY, C. de. Op. cit.; pp. 37, 38.

34. A.G.G. JD AJI, 2-10 (1670), J.J.G.G. de Hernani, Fray Bernardino de Yñurrigarro envía su obra a la Provincia para su revisión.

35. A.G.G. JD IM, 4-7-10, Juan de Orcolaga envía su obra a la Provincia para su revisión.

No parece que estas obras fueran publicadas, quizás porque sus contenidos no fueron considerados adecuados³⁶ o, más probable, porque no resultaron del interés de las autoridades.

2.3. Fomento de la producción histórica

Como ya hemos mencionado anteriormente, uno de los recursos más utilizados por las autoridades provinciales, para la defensa de los derechos históricos de que gozaba Gipuzkoa, además de la censura, fue el fomento de obras sobre su historia, acordes con su visión de los acontecimientos principales.

“...sabemos que no sólo se trató de fomentar, hace más de doscientos años, los estudios históricos referentes a Guipúzcoa, sino que se quiso sujetarlos a un carril determinado, e imponer a los cultivadores de esos estudios la condición sine qua non de que en sus trabajos no habían de estampar nada que pareciese dañoso a lo que las Juntas y Diputaciones estimaban como prerrogativas del país, como derechos incuestionables, y acaso como verdades que no necesitarían demostración, si audaz y temerariamente no hubiesen sido atacadas y puestas en duda.”³⁷.

Los mismos comisionados encargados de la censura de obras que no eran del agrado de la Provincia, serán nombrados para seleccionar tratadistas que redacten historias de Gipuzkoa “oficialistas”.

Así, la comisión creada en 1628 para rebatir la obra antes mencionada de García de Góngora y Torre-Blanca, en 1629 aconsejaba a la Provincia que la mejor manera de rebatir dicha obra era la redacción de una historia de Gipuzkoa. Estos comisionados seleccionaron a Fray Juan de la Puente, cronista del Rey, ese mismo año de 1629, para que redactara dicha obra³⁸. En las Juntas Generales de abril de 1629, celebradas en Azpeitia, se aprobó la instrucción que había de comunicársele acerca de los puntos que debía tener en cuenta al escribir la “Historia de la antigüedad, nobleza, servicios y calidades de Gipuzkoa”³⁹. Los comisionados se encargaron también de proporcionarle una relación de la documentación referente a Gipuzkoa existente en Simancas⁴⁰.

En 1630 Fray Juan de la Puente cae enfermo. El 24 de noviembre de 1630 se establece en las Juntas Generales que el Padre Puente no continúe; no se sabe porqué. Por contra, en las Juntas Generales de abril de 1631 se decide que siga con su labor, tras una dura y enfrentada votación.

En 1632, parece que ya existe cierta desavenencia entre el Padre Puente y la Diputación, pues en las Juntas de Motrico se estableció que el Corregidor se entendiese con él, como había prometido, y que no se le librase nada más.

36. Concretamente en el caso del padre Yñurrigarro, su obra no fue publicada por ser proclive a las teorías de Lupián y Zapata, tal como se deduce del índice publicado en 1670, recogido por : LARRINAGA, J. “La Historia inédita de Guipúzcoa del franciscano padre Inurrigarro a través de su Índice impreso de 1670”, in : *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País*. Año II-Cuaderno 1º. San Sebastián, 1946; pp. 193-217.

37. ECHEGARAY, C. de. Op. cit.; pp. 25, 26.

38. A.G.G. JD IM, 4-7-10, Comunicación del comisionado Blas de Ibañez de Garagarza (1629).

39. ECHEGARAY, C. de. Op. cit.; p. 21.

40. A.G.G. JD IM, 4-7-11, Comunicación del comisionado Blas de Ibañez de Garagarza (17-XI-1629).

Por fin, en las Juntas Generales de San Sebastián, de abril de 1634, se suspenden los trabajos de los padres Fray Blas Ibáñez de Garagarza y Fray Francisco de la Puente⁴¹.

En dichas Juntas se decreta escribir al padre Fray José Velázquez, predicador general del Orden de la Santísima Trinidad Calzada, para pedirle que mandase pronto su historia de Gipuzkoa, a fin de ser censurada y examinada; a tal fin se elige a don Juan Joseph de Otaegui, alcalde ordinario de San Sebastián. Pero el Padre Velázquez, a causa de una enfermedad no puede acabar su trabajo. En 1635 es sustituido por el Médico Doctor Pedro de Castro, residente en Vergara, que estaba escribiendo una historia por mandato de la Provincia. La comisión elegida aprobó el Proemio presentado por Castro⁴². Revisado el trabajo presentado tras el Proemio, la comisión aconsejó que Castro continuase con su labor y que se le pagasen 300 ducados, con la condición de que acabase en dos años contados desde las Juntas Generales de Gestona, de abril del mismo año de 1637⁴³. Parece que en 1638, Pedro de Castro sigue su trabajo, pues en las Juntas Generales de abril, en Azpeitia, se insta a los pueblos a que nombren una persona para que elija los papeles importantes de sus municipios, remitiéndolos a Arteaga, y éste al Doctor Castro⁴⁴.

Desconocemos si esta obra quedó inconclusa o no fue del agrado de la Provincia -aunque suponemos que fue ésto lo que ocurrió- ; lo único cierto es que no se publicó y que en 1648 se creó una comisión para encargar al navarro Nicolás Velázquez una historia de Gipuzkoa⁴⁵.

Posteriormente, hasta 1689, la Provincia no fomentará la redacción de ninguna obra de las enviadas para su revisión -las obras de Justiz, Yñurrigarro, etc. - . Entretanto, en 1668 el padre Moret escribe su historia de Navarra, cuyo contenido es contrario a las ideas propugnadas por la Provincia; pero las Juntas Generales simplemente promueven su revisión sin ningún intento inmediato de rebatirla. Lo mismo ocurre con la obra de Nuñez de Castro.

En 1670, Antonio Lupián y Zapata, en medio de la polémica creada en torno a la veracidad o no del documento de las capitulaciones del año 1200, que él mismo entregó a la Provincia, publicó una pequeña obra titulada "Unión de la muy noble, leal y ilustre provincia de Gipuzkoa a las coronas de Castilla", en la que además de defender la validez de dicho documento, vertía una serie de afirmaciones contrarias al ideario político de las autoridades provinciales.

Fue la obra del padre Gabriel de Henao, cuyo primer libro fue enviado en 1689 a la provincia para su revisión⁴⁶, la historia de Gipuzkoa "definitiva" que rebatía a todos los anteriores tratadistas, los cuales a juicio de las autoridades provinciales lesionaban, con sus interpretaciones históricas, el Régimen Político guipuzcoano. La obra de Henao fue revisada por don Miguel de Aramburu, encargado de la redacción de la Recopilación de Ordenanzas de la provincia -¿casualidad?- , tras cuyo visto bueno fue publicada, en 1691⁴⁷.

41. ECHEGARAY, C. de. Op. cit.; pp. 24-27.

42. ECHEGARAY, C. de. Op. cit.; p. 28.

43. A.G.G. JD IM, 4-7-11, Comunicación de los comisionados (1635)/ ECHEGARAY, C. de. Op. cit.; p. 29.

44. ECHEGARAY, C. de. Op. cit.; p. 33.

45. A.G.G. JD IM, 4-7-14, Comunicación del comisionado Juan Beltrán de Portu (1648).

46. A.G.G. JD AJF, 7-7 (1689), J.J.G.G. de Villafranca.

47. A.G.G. JD AJF, 7-9 (1691), J.J.G.G. de Azkoitia.

3. POLÉMICA EN TORNO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA: ANTONIO LUPIÁN Y ZAPATA Y GABRIEL DE HENAO

De lo expuesto en las páginas anteriores, se puede deducir que, a lo largo del siglo XVII, hubo una importante discusión historiográfica entre dos visiones muy distanciadas, en torno a la relación política de la provincia de Gipuzkoa con la Corona de Castilla.

Por una parte, diversos tratadistas ajenos a la provincia defendían la conquista de Gipuzkoa en 1200 por Alfonso VIII, siendo los fueros meros privilegios obtenidos a lo largo del tiempo.

Por otra parte, la visión "pactista", coincidente con la visión de las autoridades provinciales, mantenía que las diversas uniones y desanexiones efectuadas por la provincia, a lo largo de la Edad Media, con diferentes coronas, habían respondido a su libre elección y albedrío.

En resumen, se discutía si los acontecimientos acaecidos en 1200 fueron consecuencia de una unión voluntaria o de una conquista.

Esta segunda interpretación es compartida por Moret en su historia sobre Navarra. La interpretación "oficial" navarra variaba, en este punto, de la guipuzcoana. La Alta Navarra - cispirenaica -, a pesar de ser conquistada en 1512, conservó sus fueros e instituciones. En el contexto histórico del siglo XVII, en el cual peligraba la continuidad de dichos fueros e instituciones, ante la absolutización del poder real y ante la incertidumbre de ser incorporada a la Corona francesa, tal como se contemplaba en el tratado de reparto de la Corona española de 1668, resultaba estratégicamente más rentable afirmar que la conquista de un reino o territorio, por parte de un monarca extraño, no implicaba la eliminación de las leyes, fueros e instituciones mediante las que se regía. Por tanto, el caso de la conquista de Gipuzkoa en 1200 y la posterior conservación de sus fueros, era utilizado por los navarros como antecedente de lo que aconteció a la Alta Navarra en 1512.

Dentro de la primera interpretación, la de la unión voluntaria, se formaron dos grupos con interpretaciones antagónicas:

- Tratadistas como Antonio Lupián y Zapata o Alonso Núñez de Castro defendían la existencia de un documento que recogía las capitulaciones de incorporación a Castilla firmadas en 1200 por los representantes provinciales y el Rey de Castilla. Ésto suponía que Gipuzkoa se *incorporó* voluntariamente, en 1200, a la Corona de Castilla y que sus habitantes pasaron a ser vasallos del Rey de Castilla.
- Las autoridades de la provincia de Gipuzkoa y tratadistas como Gabriel de Henao defendían que dicha unión con Castilla fue una simple *confederación* entre dos territorios. Esto supone que Gipuzkoa no se incorporó a Castilla y que sus habitantes no pasaron a ser vasallos del Rey castellano. Por supuesto, se negaba la existencia de las capitulaciones.

A raíz de la publicación en 1628 de una historia de Navarra de García de Góngora y Torre-Blanca, en la que afirmaba lo contrario, se inició en Gipuzkoa un importante movimiento, para demostrar, tal como afirmaba en 1630 Blas de Ibañez de Garagarza, comisionado elegido para rebatir dicha obra, que la "Confederación de Gipuzkoa con los reyes de Navarra" se produjo "para expeler a los moros del dicho Reyno"⁴⁸.

48. A.G.G. JD IM, 4-7-11, Comunicación del comisionado Blas Ibañez de Garagarza (3-IV-1630).

Tras los fallidos intentos de que el Rey o la Inquisición prohibieran la obra de García de Góngora, se producen los encargos a Fray Juan de la Puente y Pedro de Castro, ya mencionados.

La polémica, en torno al documento del año 1200, volverá a recrudecerse hacia mediados del siglo XVII. En 1655 por comisión de la Provincia Juan Idiáquez de Isasi acudió al padre Joseph Velázquez, quien afirmaba que, entre la documentación del Patronazgo Real, en una caja con la leyenda "escogidos", guardada en el archivo de Simancas, había hallado el documento en pergamino de 1200, en el que Alfonso VIII concedió a la provincia la exención de gabelas⁴⁹.

Al margen de la veracidad o falsedad del documento, queda claro que la existencia de un documento con semejantes términos echaba por tierra los argumentos de quienes defendían la tesis de que Gipuzkoa se unió a Castilla por su libre elección, pues las libertades de las que gozaba la provincia aparecían como meros privilegios otorgados a partir de Alfonso VIII.

En el contexto de la política de recuperación de documentos históricos emprendida por la Provincia, se puso especial énfasis en la localización del documento de la capitulaciones de 1200. Según Henao, la Provincia ofrecía 4000 ducados al que entregara dicho documento. En 1664 acudió con el supuesto documento -hallado por don Antonio Lupián y Zapata-, a las Juntas Generales de Zestoa, Antonio Pérez de Umendía, procurador en Corte de la Provincia; pero se desestimó por ser considerado apócrifo⁵⁰.

Es en este momento cuando Antonio Lupián y Zapata, para defender la autenticidad del documento, publica un opúsculo. En él responde punto por punto a las objeciones realizadas por un "impugnante" -seguramente algún comisionado de la Provincia que dictaminó la falsedad del documento-, pero en ningún momento explica dónde ni cómo halló tal documento, limitándose, en muchas ocasiones, a repetir a don Alonso de Núñez de Castro. Ambos afirman que el documento fue hallado en la catedral de Santo Domingo de la Calzada, de donde la extrajo Fray Luis de la Vega, volviéndose a extraer en tiempos de Felipe II, por su secretario don Antonio Navarro de Larreategui, y que posee copia don Fernando de la Guerra y de la Vega, de puño de Fray Luis de la Vega.

Veamos ahora cuáles son las alegaciones de Lupián y Zapata.

- La provincia de Gipuzkoa tuvo como señores a veces a los Condes de Álava, otros señores particulares, con título de Señores de Vizcaya, pero nunca los Reyes de Navarra dominaron la provincia; sus juntas elegían a quienes querían, reuniéndose dos veces al año. El Rey de Navarra molestaba continuamente a Gipuzkoa, que, queriendo tener dueño permanente, llamó al Rey de Castilla. El de Castilla venció al navarro en la batalla de Galarreta, tras lo cual la Provincia prestó a Alfonso VIII obediencia, con sacramento y homenaje. Las capitulaciones se celebraron en Tolosa.
- El documento tiene el mismo estilo que el resto de los emitidos por Alfonso VIII. Comprueba que los obispos que aparecen como firmantes existían en esa época.
- Hace un pequeño reparo al hecho de que el documento diga que se firmó en la iglesia de Santiago de Tolosa, pues en dicha villa no existe iglesia con tal advocación. Ofrece dos explicaciones:

49. A.G.G. JD IM, 4-7-16, Comunicación del comisionado Juan Idiáquez de Isasi (1655).

50. HENAO, G. de. Op. cit.; p. 390.

- Antes las iglesias se construían en madera, por lo que se pudo haber destruido.
- Puede que la iglesia haya cambiado de advocación.
- El referido impugnante le rebate asegurando que en 1200 Sancho el Fuerte pasó a Africa contra el Rey de Túnez, en favor de Abdalla, Rey de Tremecen. Acude a Zamalloa y Mariana quienes no dan crédito a estas aseveraciones, pues en aquella época no existían reyes en Túnez y Tremecen. En el supuesto de que hubiese estado en Africa, continúa Lupián, el texto hace distinción entre la entrega del privilegio y la victoria sobre el navarro.
- Mantiene que el castellano llegó hasta Pamplona, lo que le da mayor validez.
- Al parecer, el impugnante alega que no aparece el lugar dónde fue dado. Lupián se excusa diciendo que sólo en los documentos más modernos es costumbre que aparezca el lugar de expedición.
- El impugnante desecha el documento porque los límites mencionados en el documento no mantienen esos nombres. Lupián se defiende diciendo que los nombres, en 400 años, cambian mucho; incluso los límites entre Araba, Gipuzkoa, Bizkaia y Francia han cambiado.
- Los actos y funciones de las uniones de los reinos se hacen con privilegios y escrituras públicas, como la unión de Araba con Castilla en tiempos de Alfonso XI⁵¹.

Existe una importante diferencia entre el documento ahora citado y el hallado en 1655 por Joseph Velázquez en Simancas, pues si en el de Velázquez se afirma que los fueros de la provincia eran privilegios concedidos a partir de Alfonso VIII, en el citado por Lupián y Núñez de Castro Alfonso VIII no concede nada y se limita a confirmar los fueros y costumbres de Gipuzkoa⁵².

Gabriel de Henao será el encargado de rebatir a Lupián y Zapata en sus “Averiguaciones de las Antigüedades de Cantabria...”.

- Henao duda de la existencia del documento, pues ha comprobado que en el archivo de la catedral de Santo Domingo de la Calzada no existe copia u original de dicho instrumento. En el caso de que Fray Luis de la Vega lo hubiese extraído, habría dejado copia o el original. De haber existido habría sido hallado por otros investigadores anteriores, que no lo citan. Le parece extraño que dicha escritura no se halle en el archivo general de Gipuzkoa y que Garibay no la encontrase.
- También le resulta extraño que no concurriesen más caballeros a la firma de Tolosa, cuando por la parte del Rey acudieron muchos prelados y ricos hombres. No es menos dudoso el que los diputados generales fuesen tres, porque no se sabe que Gipuzkoa haya tenido jamás ese número. En aquel tiempo no había en Gipuzkoa más villas amuralladas que las de San Sebastián y Fuenterrabía, las demás eran concejos con casas solares. Es raro que nombre a Pedro de Giva, no siendo diputado, y no nombre más procuradores de concejo.

51. LUPIAN Y ZAPATA, A. *Unión de la muy noble, leal y ilustre provincia de Guipúzcoa a las coronas de Castilla*. Madrid, 1670; fol. 265 r^o-269 v^o.

52. *Ibidem*; fol. 265 r^o y v^o.

- Cuando se produce la incorporación de Gipuzkoa a Castilla, el Rey de Navarra estaba en Africa, tampoco consta que molestara a los gipuzkoanos o que se produjese la batalla de Galarreta. El Rey de Castilla, desde el cerco a Vitoria, pasó a Gipuzkoa y la obtuvo sin armas, como atestigua Garibay.

Los que defendían que la unión de Gipuzkoa con la Corona de Castilla fue una confederación de ambos territorios, no aceptaban la existencia de ningún documento con las capitulaciones, pues ésto suponía aceptar que la unión fue una incorporación a Castilla fruto de una imposición y no derivada de la voluntad de sus habitantes. Mantenían que los acuerdos de unión con uno u otro reino eran acuerdos verbales, para guardar los buenos usos y costumbres, sin ninguna escritura de contrato⁵³.

Los defensores de la existencia de unas capitulaciones, cuyos máximos representantes son Antonio Lupián y Zapata y Alonso Núñez de Castro, se encontraban con el problema de cómo explicar que, habiéndose entregado la provincia voluntariamente a la Corona de Castilla, a juzgar por la carencia de luchas, se firmaran unas capitulaciones de incorporación. Para poder explicarlo se apoyan en los supuestos agravios sufridos de mano del Rey navarro y en el deseo de los gipuzkoanos por tener dueño permanente; Alfonso VIII juró observar los fueros a cambio de una unión permanente de Gipuzkoa a su Corona. La existencia de unas capitulaciones supone sujetarse al sumo imperio y dominio, y al vasallaje del Rey⁵⁴.

Posteriormente, Gabriel de Henao, en su "Defensa histórica de Gipuzkoa", niega la existencia de ninguna escritura o pacto, defendiendo que Gipuzkoa se unió a Castilla por el tiempo que deseara⁵⁵.

Este opúsculo, escrito en 1702, en un período de grandes incertidumbres sobre qué dinastía iba a gobernar en la Corona de Castilla y sobre si la que obtuviese la Corona respetaría el Régimen Foral gipuzkoano, es un verdadero manifiesto "pactista" gipuzkoano.

Primeramente, completa una introducción histórica, en la que viene a afirmar que, a lo largo de todo el medievo -hasta el año 1200-, Gipuzkoa alternó sus uniones con los Reyes de Asturias, Condes de Castilla, Reyes de Navarra, Reyes de Castilla, Señores de Bizkaia, con el objeto de defenderse de los moros, sin someterse a vasallaje y gobernándose con sus leyes, usos y costumbres⁵⁶. La última unión a Castilla en 1200, como todas las anteriores, fue voluntaria y sin vasallaje.

A continuación, en un apartado denominado "Dificultades y respuestas", enumera una serie de objeciones a su interpretación histórica. Algunas objeciones son de tipo histórico: significado del título "Reyes de Guipúzcoa", usado por los Reyes de Navarra, papel de los gobernadores navarros en Gipuzkoa, existencia o no del documento de las capitulaciones de unión de 1200. En todas ellas consigue demostrar la "ingenuidad" de Gipuzkoa.

Por último, se plantea cómo es que, habiéndose unido en 1200 a Castilla, por su voluntad y sin vasallaje, desde hace varios siglos, está unida por vasallaje al Rey castellano. Ésta

53. HENAO, G. de. Op. cit.; pp. 389-390.

54. LUPIAN Y ZAPATA, A. Op. cit.; fol. 265 r^o y v^o.

55. HENAO, G. de. "Defensa histórica de Guipúzcoa extractada en 1702 del libro cuarto inédito de sus Averiguaciones Cantábricas", en Apéndice II de *Averiguaciones de las Antigüedades de Cantabria...* Tolosa : E. López, 1894; pp. 296-353.

56. *Ibidem*; pp. 296,297.

es la principal cuestión que enfrenta a las dos visiones interpretativas, partiendo de la unión voluntaria.

Lupián y Zapata y Núñez de Castro afirman que los gipuzkoanos, al unirse por su propia voluntad a la Corona de Castilla, aceptaron ser a perpetuidad vasallos del Rey, a través de la firma de las capitulaciones. Gabriel de Henao y las autoridades provinciales mantienen que los gipuzkoanos se unieron a Castilla sin vasallaje, y que la actual condición de vasallos del Rey y la actuación de los Reyes como señores de Gipuzkoa, con “sumo y supremo imperio”, es consecuencia del derecho de prescripción, “longissimi temporis”; el vasallaje, inicialmente tácito, pasó a ser expreso y aún “honorífico”⁵⁷. Henao especifica que los gipuzkoanos son vasallos, pero no avasallados; no son vasallos por derecho de conquista o imposición, sino porque dieron su consentimiento al vasallaje, halagados por los favores y mercedes recibidos de los Reyes⁵⁸.

Deja claro, por tanto, que los gipuzkoanos son vasallos por su voluntad y que, como consecuencia de esta espontánea adhesión y de los grandes servicios prestados a la Corona, los Reyes siempre han confirmado sus fueros⁵⁹.

La concepción de Estado de Gabriel de Henao es pactista. Los diversos territorios que integran el Estado, como es el caso de Gipuzkoa, tienen un pacto tácito con el Monarca, por el cual le reconocen como soberano a cambio de que éste respete sus leyes e instituciones.

Por contra, Lupián y Zapata y Núñez de Castro no consideran que Gipuzkoa esté unida a la Corona mediante un pacto de respeto mutuo, sino que está incorporada permanentemente, sin posibilidad de desanexión; extremo factible en la anterior interpretación, si alguna de las partes no respetare el pacto. Gipuzkoa está permanentemente unida a la obediencia, vasallaje y voluntad del Rey, quien decide respetar las leyes de la comunidad, sin que la voluntad de los vasallos sea vinculante para ello.

Henao es consciente de la situación política comprometida del momento. Felipe V es un rey borbón, dinastía que propugna el absolutismo. No obstante, en 1702, cuando publica el opúsculo, la incertidumbre se cierne sobre la continuidad de este monarca y sobre la unidad de los territorios de la Corona; Gipuzkoa es uno de los territorios ambicionados por Luis XIV en los tratados de partición. Henao pretende expresar que, por encima de cualquier tratado o cambio de rey, es Gipuzkoa la que debe decidir cuál ha de ser su soberano; soberano que, a cambio, deberá confirmar los fueros de la provincia.

Pero con tono conciliador -y precabido-, afirma que la confirmación de los fueros no supone mengua de la regalía o del patrimonio real, ni un ataque a los intereses de terceros, es decir, otras provincias y particulares. Añade, que prueba de ello es que tantos reyes los hayan confirmado a lo largo de la historia, por lo que Gipuzkoa “puede esperar sin ninguna cautela” que el Rey -Felipe V- confirmará la Nueva Recopilación⁶⁰.

Por consiguiente, lo que pretenden las autoridades provinciales es que Felipe V confirme la Nueva Recopilación de Fueros. El hecho de que el primer representante de una nueva

57. *Ibidem*; pp. 300, 318.

58. *Ibidem*; p. 318.

59. *Ibidem*; pp. 325-327.

60. *Ibidem*; p. 353.

dinastía confirmara la validez de la Nueva Recopilación, a efectos prácticos, equivalía a un juramento de respeto de dichos fueros, al que estarían obligados, en cierto modo, los futuros descendientes de dicha dinastía. Ésto explica que, nada más cruzar la frontera de Irún, los representantes de la Provincia acudiesen a ofrecer su fidelidad a Felipe V⁶¹.

De lo expuesto hasta aquí, hemos de concluir que la publicación de la Nueva Recopilación Foral de 1696 y de las obras históricas del padre Henao se encuadran, conjuntamente, en una estrategia llevada a cabo por las autoridades provinciales, a fin de defender el Régimen Político Foral, en un momento de gran incertidumbre política, que podía devenir en el advenimiento de una nueva dinastía, la borbónica, de clara trayectoria centralista y absolutista. Cambio dinástico y político que podía suponer -como ocurrirá en el Reino de Aragón, posteriormente- la pérdida de las peculiaridades políticas disfrutadas durante siglos por Gipuzkoa.

61. GONZALEZ CONZALEZ, A.F. *La realidad económica guipuzcoana en los años de superación de la crisis económica del siglo XVII (1680-1730)*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1994; pp. 20-24. Describe los desvelos de la Diputación a Guerra de 1700, en torno al juramento de los fueros por Felipe V, y los gastos de la Provincia en su recepción.